



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO
DE AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES**

**DELEGACION DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO DE
LA DIRECCION DE COORDINACION NACIONAL**

Expediente No. EAI-1361-2023

Categoria C

En la ciudad de Guatemala, el día treinta de marzo del dos mil veintitrés, siendo las catorce horas con dos minutos, constituidos en la delegacion departamental de quetzaltenango, notifico a: **JUAN FERNANDO LÓPEZ FUENTES, ALCALDE MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO**, la Resolución número **503-2023/DCN/DDQZ/FACS/GRQQ/cacb**, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, correspondiente al proyecto denominado **“AMPLIACION EDIFICIO BODEGAS Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE XELAJU, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO”**, mediante cedula de notificación que entrego a **LUIS ROBERTO COUTIÑO MENDIZABAL**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número **(2437937740101)** extendida por el Registro Nacional de las Personas, quien de enterado(a) firma.





(f)

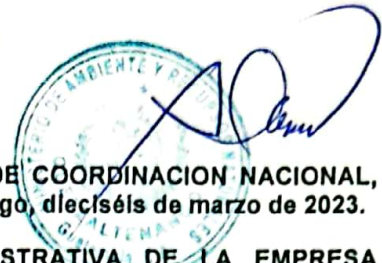
**NOTIFICADO
LUIS ROBERTO COUTIÑO MENDIZABAL
2437937740101**



**NOTIFICADOR
EVELYN DELFINA TZUL HERNANDEZ**

7 avenida 03-67 zona 13
PBX:2423-0500

www.marn.gob.gt Síguenos en:    



MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DIRECCION DE COORDINACION NACIONAL,
DELEGACION DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO, Quetzaltenango, dieciséis de marzo de 2023.

PROYECTO: "AMPLIACION EDIFICIO BODEGAS Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA
MUNICIPAL AGUAS DE XELAJU, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO".

EXPEDIENTE: EAI-1361-2023.

RESOLUCIÓN: 0503-2023/DCN/DDQZ/FACS/GRQQ/cacb.

El día quince de marzo del dos mil veintitrés, compareció ante el Ministerio el señor Juan Fernando López Fuentes, quien actúa en su calidad de alcalde municipal del municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, presentando para que se revise y analice la Evaluación de Impacto Ambiental en categoría "C" del proyecto denominado "AMPLIACION EDIFICIO BODEGAS Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE XELAJU, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO", ubicado en 14 AVENIDA 6-06 ZONA 3 QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO, cuyo contenido es responsabilidad del proponente con lo que se inicia el expediente identificado ut supra.-----

El Proyecto se ejecutará en un área de 158 m² de terreno, 158 m² de ocupación y 450.81 m² de área de construcción; el proyecto comprende construcción de edificio de 3 niveles para bodegas de la empresa Municipal de Aguas de Xelaju, los reglones a ejecutar son las siguientes actividades:

1. Demolición de edificio existente.
2. Trazo.
3. Zapatas tipo Z-1.
4. Zapatas tipo Z-2.
5. Cimiento corrido CC-1.
6. Levantado muro de cimentación block 0.14x0.19x0.39m.
7. Levantado muro de cimentación block 0.19x0.19x0.39m.
8. Solera de humedad 0.14x0.20m.
9. Solera de humedad 0.19x0.20m.
10. Columna tipo C-1.
11. Columna tipo C-2.
12. Columna tipo C-3.
13. Columna tipo C-4.
14. Columna tipo C-5.
15. Columna tipo C-6.
16. Columna tipo C-7.
17. Levantado muro de block 0.09x0.19x0.39m.
18. Levantado muro de block 0.14x0.19x0.39m.
19. Levantado muro de block 0.14x0.19x0.39m para cenefa.
20. Levantado muro de block 0.19x0.19x0.39m.
21. Solera intermedia 0.14x0.20 m.
22. Solera de remate cenefa.
23. Solera intermedia 0.19x0.20 m.
24. Solera intermedia 0.09x0.20 m.
25. Losa armada de concreto e=0.12 m.
26. Losa armada de concreto e=0.12 m en voladizo.
27. Gradas de concreto armado.
28. Viga V-1.
29. Viga V-2.
30. Viga V-3.
31. Viga V-4.
32. Viga V-5.
33. Repello y alisado en losas.
34. Repello y alisado en muros.
35. Ensabietado de muros colindantes exteriores.
36. Suministro e instalación de piso granito de mármol.

Página 1 de 5.

Expediente: EAI-1361-2023 Resolución: 0503-2023/DCN/DDQZ/FACS/GRQQ/cacb.

Proyecto "AMPLIACION EDIFICIO BODEGAS Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE XELAJU, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO" ubicado en 14 AVENIDA 6-06 ZONA 3 QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO

7 AVENIDA 3-67, ZONA 13. CIUDAD DE GUATEMALA

PBX: (502) 2423-0500 / www.mam.gob.gt





37. Suministro e instalación de piso antideslizante en baños y gradas.
38. Suministro e instalación de azulejo nacional.
39. Pavimento de concreto e=0.10 m.
40. Suministro e instalación de divisiones de acero inoxidable para uriniales.
41. Suministro e instalación de artefactos sanitarios.
42. Suministro e instalación de persiana de metal.
43. Suministro e instalación de puertas de metal.
44. Suministro e instalación de puertas de madera.
45. Suministro e instalación de puerta de tubo galvanizado y malla galvanizada.
46. Suministro e instalación división de tubo galvanizado y malla galvanizada.
47. Suministro e instalación de ventanas de pvc color blanco.
48. Balcones de metal para ventanas.
49. Suministro e instalación de baranda de metal.
50. Suministro e instalación de pasamanos de metal.
51. Suministro y aplicación de pintura,
52. Impermeabilización de losa tercer nivel.
53. Instalación hidráulica agua potable.
54. Suministro e instalación de cisterna prefabricado.
55. Suministro e instalación de sistema hidroneumático.
56. Suministro e instalación de biodigestor 600 litros.
57. Instalación hidráulica aguas negras.
58. Instalación hidráulica aguas pluviales.
59. Instalación eléctrica luz.
60. Instalación eléctrica fuerza.
61. Instalación sistema de circuito cerrado de televisión.
62. Instalación redes y telefonía fija.
63. Suministro e instalación de extintores. 64. Suministro e instalación de rótulos de emergencia.
65. Suministro de Mobiliario estanterías de metal.
66. Suministro de mobiliario estantería de metal para tubería.
67. Suministro de mobiliario sillas ejecutivas.
68. Suministro de mobiliario escritorios.
69. Suministro de equipo computadora de escritorio.
70. Suministro de equipo Soldadora Arco Eléctrico.
71. Contenedor de basura con ruedas de 1100 litros.
72. Limpieza final.

El proyecto se ubica en las siguientes coordenadas que fueron consignadas con el Datum (WGS 84) World Geodetic System 84 (Sistema Geodésico Mundial 1984). Latitud catorce grados (14°) cincuenta minutos (50") cuarenta y punto noventa y cinco segundos (44.95") Longitud noventa y un grados (91°) treinta minutos (30") cincuenta y nueve punto noventa segundos (59.90"). -----

La Delegación Departamental de Quetzaltenango de este Ministerio, no realizó la inspección fundamentado en el A.G. 137-2016 art 27. al Proyecto. emitió bajo su responsabilidad el dictamen número cero cuatrocientos noventa y cinco guion dos mil veintitrés diagonal DCN diagonal DDQZ diagonal GRQQ diagonal cacb (0495-2023/DCN/DDQZ/GRQQ/cacb), de dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, en relación al proyecto denominado "AMPLIACION EDIFICIO BODEGAS Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE XELAJU, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO", que obra en el expediente de mérito, luego del análisis y valoración del correspondiente instrumento ambiental, se consideró que la misma llena los requisitos por lo que se recomienda su aprobación. -----

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad con el artículo 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se establece que el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación. II. Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-86 del Congreso de la República, para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra

Página 2 de 5.

Expediente: EAI-1361-2023 Resolución: 0503-2023/DCN/DDQZ/FACS/GRQQ/cacb.

Proyecto "AMPLIACION EDIFICIO BODEGAS Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE XELAJU, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO" ubicado en 14 AVENIDA 6-06 ZONA 3 QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO

7 AVENIDA 3-67, ZONA 13. CIUDAD DE GUATEMALA

PBX: (502) 2423-0500 / www.marn.gob.gt





actividad que por sus características pueda producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por este Ministerio. III. Que de conformidad con los artículos 3 y 4 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República, las resoluciones administrativas serán emitidas por autoridad competente, con cita de las normas legales y/o reglamentarias en que se fundamenta, serán razonadas y redactadas con claridad y precisión. IV. Que de conformidad con el artículo 8 inciso a) del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Acuerdo Gubernativo 137-2016 y sus reformas, se establece como función de la DIGARN y las Delegaciones Departamentales recibir, analizar, dictaminar y resolver los instrumentos ambientales que se le presenten de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y en el inciso e), emitir, renovar, suspender y cancelar las licencias establecidas en este reglamento. V. Que de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Acuerdo Gubernativo 137-2016 y sus reformas, establece que Según la categoría que corresponda a cada instrumento ambiental, la DIGARN o las delegaciones departamentales del MARN. Emitirán resolución en forma razonada y con cita de las normas legales o reglamentarias, aprobando o no aprobando el instrumento ambiental correspondiente. Para el caso de las resoluciones aprobatorias deberán incorporarse los compromisos ambientales, medidas de control ambiental, así como el valor, vigencia y plazo para el pago de la licencia ambiental. La resolución del instrumento ambiental emitida por el MARN establecerá la procedencia de la viabilidad ambiental del proyecto, obra, industria o actividad; sin embargo, la aprobación del instrumento ambiental no autoriza el desarrollo del proyecto, obra, industria o actividad, el cual queda sujeto a la aprobación por parte de las instituciones correspondientes. VI. Que de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental Acuerdo Gubernativo No. 137-2016 y sus reformas se establece que La licencia ambiental deberá estar vigente durante todas las fases del proyecto, obra, industria o actividad, incluyendo el cierre técnico y/o abandono. Para los instrumentos ambientales categoría A, B1 y B2, la licencia ambiental tendrá una vigencia mínima de un (1) año y un máximo de cinco (5) años, de conformidad con el requerimiento del proponente. VII. Que en el presente procedimiento administrativo se determinó que el instrumento ambiental idóneo a presentar por el proponente es una Evaluación Ambiental Inicial en categoría "C" el cual fue debidamente analizado por esta Delegación, determinando que el mismo sí cumple con las normas técnicas y legales, por lo que es procedente en el presente caso, **APROBAR** el Evaluación Ambiental Inicial, otorgando la viabilidad ambiental sobre el proyecto.

POR TANTO:

LA DELEGACION DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, con base en lo considerado y con fundamento en lo establecido en los artículos citados y artículos 28, 64 y 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-86 del Congreso de la República; 1, 2, 3, 29 bis de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; 1, 2, y 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República y sus reformas; 1, 2, 3, 4, 8, 11, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 26 BIS, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 34 BIS, 35, 36, 43, 60, 60 BIS 61, 62, 72, 85, 87 y 91 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Acuerdo Gubernativo 137-2016 y su reforma Acuerdo Gubernativo No. 317-2019 y sus reformas; **RESUELVE: APROBAR** la Evaluación Ambiental Inicial en categoría "C" del proyecto denominado "AMPLIACION EDIFICIO BODEGAS Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE XELAJU, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO". El proyecto queda sujeto al seguimiento y vigilancia ambiental por parte de este Ministerio, debiendo el proponente cumplir con lo establecido en el expediente de mérito y con los **COMPROMISOS AMBIENTALES** siguientes:

COMPROMISOS GENERALES:

- I. El proyecto está sujeto a los requerimientos ambientales establecidos por este Ministerio, y también debe cumplir con lo establecido por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de proyectos, tales como permisos, autorizaciones, licencias y cualquier otro que corresponda y con la legislación vigente, con el objeto de cumplir con la prevención de daños, protección y mejoramiento del ambiente, los recursos naturales, la salud y/o la calidad de vida de la población, sus trabajadores y/o usuarios.
- II. Desarrollar y cumplir todas las medidas de mitigación establecidas en el instrumento ambiental, incluyendo los compromisos establecidos en la presente resolución, dentro de los tiempos establecidos previamente propuestos y/o aceptados por el proponente.

Página 3 de 5.

Expediente: EAI-1361-2023 Resolución: 0503-2023/DCN/DDQZ/FACS/GRQQ/cacb.

Proyecto "AMPLIACION EDIFICIO BODEGAS Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE XELAJU, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO" ubicado en 14 AVENIDA 6-06 ZONA 3 QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO

7 AVENIDA 3-67, ZONA 13. CIUDAD DE GUATEMALA

PBX: (502) 2423-0500 / www.marn.gob.gt



- III. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, MARN, se reserva el derecho de realizar monitoreo e inspecciones de carácter ambiental, así como a realizar auditorías cuando lo considere oportuno y si derivado de las mismas se establece que existe daño al Ambiente, a la salud, a los Recursos Naturales o a la calidad de vida de la población, El MARN se reserva el derecho de iniciar los procedimientos administrativos orientados a aplicar una o más sanciones por faltas o delitos ambientales. -----
- IV. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales podrá requerir cuando considere necesario las actualizaciones del Plan de Gestión Ambiental con el objeto de garantizar la mejora continua en el desempeño ambiental del proyecto, obra o actividad. -----
- V. Se previene al proponente que la viabilidad ambiental sólo contempla lo indicado en la descripción del proyecto y el diseño presentado, englobando exclusivamente el proyecto, obra, industria o actividad detallada como ya existente, atendiendo al Instrumento Ambiental presentado, por lo que, ante una eventual modificación previamente, deberá presentar ante este Ministerio el Instrumento Ambiental correspondiente, de lo contrario se procederá conforme a la normativa vigente. -----
- VI. Desarrollar y/o cumplir todas las medidas de mitigación establecidas en el expediente EAI guion un mil trescientos sesenta y uno guion dos mil veintitrés (EAI-1361-2023), incluyendo los compromisos establecidos en la presente resolución, correspondiente al proyecto "AMPLIACION EDIFICIO BODEGAS Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE XELAJU, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO" dentro de los tiempos establecidos previamente propuestos y/o aceptados por la proponente. -----
- VII. Cumplir en forma inmediata con la legislación ambiental nacional e internacional vigente, así como con todos los lineamientos y directrices ambientales que la complementan. -----
- VIII. En forma inmediata, desarrollar todas las medidas de mitigación propuestas en la evaluación ambiental inicial, las cuales están destinadas a prevenir, reducir, minimizar, corregir o restaurar la magnitud de los impactos negativos al ambiente, identificados dentro del proceso de evaluación ambiental, como posibles consecuencias del desarrollo de una obra, industria, proyecto o actividad específica, aceptados a través de la Declaración Jurada de fecha uno de marzo de dos mil veintitrés, que acompaña al expediente que contiene el presente estudio. -----
- IX. Si se diera el momento de cierre de la actividad, el proponente deberá cumplir con la presentación de la información necesaria a la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de este Ministerio, a través del instrumento de evaluación ambiental que corresponda y luego de resuelto el mismo se procederá al archivo definitivo del instrumento de evaluación ambiental correspondiente. -----
- X. Según el artículo 60 del Acuerdo Gubernativo 317-2019 se exceptúa de la obligación de contar con licencia ambiental a los proyectos, obras, industrias o actividades categoría C, Quedando a criterio del proponente la obtención de la licencia ambiental correspondiente. -----

COMPROMISOS DE LA ETAPA CONSTRUCCION:

- XI. En caso de derrame se deberá aplicar inmediatamente las medidas correctivas, las cuales el ejecutor del proyecto será responsable directo por malos manejos y contaminación de manto freático o afluente hídrico. -----
- XII. Elaborar un plan de riesgo y viabilidad del proyecto, para evitar inundaciones, en el proyecto y el sector en eventos extremos ambientales. -----
- XIII. Se deberá implementar un plan de clasificación de materiales y reciclaje, donde dispondrán en recipientes debidamente rotulados y al final de la construcción el ejecutor del proyecto deberá dejar las áreas asignadas para el trabajo libres de desechos. -----
- XIV. Es conveniente no rellenar con el material producto sobrante y de movilización de suelos del proyecto a cauces de ríos, barrancos, mojones. -----
- XV. Se deberá aislar el área de trabajo y el lugar de almacenamiento de materiales que servirán para la ejecución del proyecto. -----
- XVI. Cumplir con las medidas de mitigación que se presentan en la Guía Ambiental para el sector de desarrollo de infraestructura Urbana en Guatemala, C.A. publicada por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza-UICN. -----
- XVII. Los trabajadores deberán contar con la indumentaria adecuada y capacitarlos sobre la importancia de la utilización al inicio de labores para realizar el trabajo de construcción con las medidas de seguridad adecuadas. -----
- XVIII. Los desechos sólidos generados por el proyecto deberán ser transportados y depositados en lugares autorizados por la municipalidad correspondiente. -----
- XIX. La personas contratadas para realizar el proceso de introducción de energía eléctrica deberán ser capacitados y contar con protocolos estrictos de trabajo y equipo de seguridad específico para la labor a desarrollar. -----

Página 4 de 5.

Expediente: EAI-1361-2023 Resolución: 0503-2023/DCN/DDQZ/FACS/GRQQ/cacb.

Proyecto "AMPLIACION EDIFICIO BODEGAS Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE XELAJU, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO" ubicado en 14 AVENIDA 6-06 ZONA 3 QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO


7 AVENIDA 3-67, ZONA 13. CIUDAD DE GUATEMALA

PBX: (502) 2423-0500 / www.marn.gob.gt



COMPROMISOS DE LA ETAPA OPERACIÓN:

- XX. En caso de producir impactos significativos al ambiente en su alrededor, por riesgos, daños al ser humano, denuncias, por problemas de contaminación, que en determinado momento produzcan impactos significativos a los ecosistemas en su alrededor o cualquier otra causa que ponga en riesgo y peligro la calidad de vida los habitantes y/o usuarios; el representante legal del proyecto; debe de implementar las medidas correctivas que el caso amerite y quedará sujeto al procedimiento que el MARN determine. -----
- XXI. El proponente deberá realizar reglamento de uso de las instalaciones del edificio. -----}
- XXII. El proponente deberá instalar lámparas y señalización para evacuación autorizada por SECONRED.-----
- XXIII. El proponente deberá realizar semestralmente simulacro de evacuación de usuarios y acciones a realizar en caso de incendios, y de siniestro naturales extremos. -----
- XXIV. El proponente deberá instalar extinguidores según plan de evacuación, darle mantenimiento a los mismo en forma programada y documentar la misma. -----
- XXV. El proponente deberá elaborar e implementar plan de manejo de desecho sólidos, plan de seguridad industrial y plan de incendios y eventos extremos, capacitando a los trabajadores de los requerimientos de seguridad de uso obligatorio y de seguridad. -----
- XXVI. Si se diera el momento de cierre del proyecto, el proponente deberá cumplir con la presentación de la información necesaria a esta Dirección General de este Ministerio a través del Instrumento que corresponda y luego de resuelto el mismo se procederá al archivo definitivo del Instrumento correspondiente. -----
- XXVII. Informar y capacitar al personal involucrado con las medidas de protección y mitigación durante el desarrollo de actividad.-----
- XXVIII. La maquinaria que se utilice deberá estar en buenas condiciones de funcionamiento con control de mantenimiento para evitar derrame de productos de petróleo, este control se realizará con hojas de evaluación del equipo bajo la responsabilidad del encargado.-----
- XXIX. El representante legal debe mantener y aplicar el código de buenas prácticas Ambientales, para evitar la contaminación al ambiente de "AMPLIACION EDIFICIO BODEGAS Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE XELAJU, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO" ubicado en 14 AVENIDA 6-06 ZONA 3 QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO, que afecten la calidad de vida de las personas y ecosistemas en el alrededor al proyecto.-----
- XXX. Este ministerio se reserva el derecho de realizar monitoreo e inspecciones de carácter ambiental cuando lo considere oportuno; y si derivado de las mismas se establece que existe daño al medio ambiente, a la salud o a la calidad de vida de la población, la persona responsable del proyecto, deberá implementar inmediatamente las medidas de contingencia y mitigación que el caso amerite, de lo contrario este Ministerio procederá conforme a nuestro ordenamiento jurídico.-----
- XXXI. La presente resolución y su Impacto, corresponde única y exclusivamente al proyecto "AMPLIACION EDIFICIO BODEGAS Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE XELAJU, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO" ubicado en 14 AVENIDA 6-06 ZONA 3 QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO. Otra actividad conexas o producto del mismo, le corresponderá presentar el respectivo instrumento ambiental. -----
- XXXII. Si se establece alguna periodicidad específica para cierre técnico o abandono del proyecto, dejarla plasmada. Procuradores deberán revisar todos los compromisos contemplados en el presente dictamen. -----
- XXXIII. La presente resolución aprobatoria se emite en base a la documentación presentada, sobre la cual esta Delegación no prejuzga su legitimidad o validez, la cual es responsabilidad exclusiva del proponente y del consultor o equipo consultor que lo asesora; y al dictamen técnico emitido por el asesor de este Ministerio. -----
- XXXIV. Notifíquese. -----


Ing. Agr. Fernando Augusto Castillo Sandoval
Delegado Departamental
Delegación Departamental de Quetzaltenango
Dirección de Coordinación Nacional
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales



Página 5 de 5.

Expediente: EAI-1361-2023 Resolución: 0503-2023/DCN/DDQZ/FACS/GRQQ/cacb.

Proyecto "AMPLIACION EDIFICIO BODEGAS Y AREA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE XELAJU, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO" ubicado en 14 AVENIDA 6-06 ZONA 3 QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO

7 AVENIDA 3-67, ZONA 13. CIUDAD DE GUATEMALA

PBX: (502) 2423-0500 / www.marn.gob.gt

